

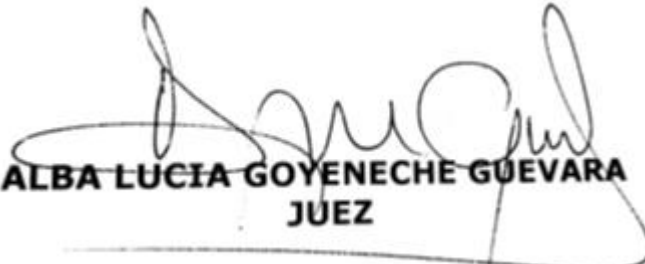


Tipo de Proceso	:	Verbal –Reivindicatorio-
Radicación	:	11001310301920180013000

Se rechaza la demanda de reconvención, como quiera que, dentro del término de ley no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de esta.

Como consecuencia de lo anterior se ordena devolver la demanda a la parte actora junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas constancias del caso. (art. 90 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>07/07/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 117</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	